

## RESOLUCIÓN No. 08444 DE 21-07-2022

Por medio de la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de El Copey – Cesar.

### LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Y

### LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 16 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, el artículo 15 de la Resolución No. 7030 de 2020 y el Decreto 240 de 2021, y

### CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Ley 960 de 1970 en el artículo 157, inciso 2° se preceptuó que: "(...) *[l]a Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad.*"

Que en el mismo Estatuto, en el artículo 159, se consagró: "(...) *[l]as oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio.*"

Que el Decreto Reglamentario 2148 de 1983, en el artículo 7, compilado en el Decreto 1069 de 2015, estableció que "*[l]as diversas dependencias de la notaría funcionarán conservando su unidad locativa salvo lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1873 de 1971 y tendrá las mejores condiciones posibles de prestación y comodidad. La vigilancia notarial velará por el estricto cumplimiento de esta disposición.*"

Que mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, la Superintendencia de Notariado y Registro advirtió a los Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 7 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 01-12 de 2001, 12 de 2007 y 05 de 2008 para la prestación del servicio público notarial.

Que mediante la Resolución No. 7030 del 1 de septiembre de dos mil veinte (2020), la Superintendencia de Notariado y Registro advirtió a los señores notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 7 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 01-12 de 2001, 12 de 2007 y 05 de 2008, para la prestación del servicio público notarial.

Que, mediante radicado SNR2021ER121803 del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y oficio de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), el Doctor Alvaro Casadiego Suarez, Notario Único del Círculo de El Copey – Cesar, solicitó a

la Superintendencia de Notariado y Registro autorización y aprobación del local donde actualmente funciona la notaría, ubicado en la Calle 10 No. 16 – 26 del municipio de El Copey - Cesar.

Que la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Dirección Estratégico, Eufemia Iguaran Anaya, expidió concepto de uso de suelo de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante el cual estableció que el predio ubicado en la Calle 10 No. 16 – 26 del municipio de El Copey – Cesar, “*Es compatible con el uso de suelo solicitado*”, siendo permitido el uso de Notaría.

Que mediante oficio SNR2022IE005632 del ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022), la Dirección de Administración Notarial solicitó a la Superintendencia Delegada para el Notariado, visita especial al inmueble ubicado en la Calle 10 No. 16 – 26 del municipio de El Copey - Cesar, a efectos de verificar las condiciones físicas y ubicación del inmueble.

Que mediante Auto Comisorio No. 00574 del veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), expedido por la Superintendencia Delegada para el Notariado, se comisionó a Sandra Janet Vargas Ávila, con el fin de practicar visita especial de aprobación del local ubicado en la Calle 10 No. 16 – 26 del municipio de El Copey - Cesar, para la prestación del servicio público notarial.

Que según consta en el acta de visita especial de aprobación de local, de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022) suscrita por la comisionada Sandra Janet Vargas Ávila y el Doctor Alvaro Casadiego Suarez, Notario Único del Círculo de El Copey – Cesar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las Resolución 7030 de 2020, el local cumple con las siguientes condiciones:

1. Ubicación céntrica
2. Cumple con los requisitos mínimos para su funcionamiento y la accesibilidad para personas en condición de discapacidad, cuenta con una rampa para el acceso a personas en silla de ruedas
3. Cuenta con los servicios básicos de servicios públicos domiciliarios
4. Buena iluminación y ventilación
5. El local es amplio con buenas condiciones de presentación
6. Cuenta con avisos en lenguaje convencional, señas y sistema Braille
7. Conserva la unión locativa, ya que todos los servicios notariales se prestan en el primer piso del local.
8. Cuenta con ventanilla preferencial para adultos mayores de 62 años, mujeres embarazadas y personas en condición de discapacidad.
9. El local cuenta con un área destinada al protocolo, la *cual “se encuentra en buenas condiciones de guarda y conservación”*.
10. Cuenta con baño de servicio al público para personas en condiciones de discapacidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el acta de visita especial, el local cumple los requisitos exigidos en la Resolución No. 7030 del 2020 para autorizar el local en donde actualmente funciona el despacho notarial, siendo el acta parte integral de esta resolución.

Que resulta pertinente autorizar el local en donde funciona actualmente la Notaría Única del Círculo de El Copey - Cesar, ubicado en la Calle 10 No. 16 – 26 del municipio de El Copey - Cesar, para el funcionamiento del mencionado despacho notarial.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el local ubicado en la Calle 10 No. 16 – 26 del municipio de El Copey - Cesar, como sede de la Notaría Única del Círculo de El Copey – Cesar, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar la presente resolución al Doctor Alvaro Casadiego Suarez, Notario Único del Círculo de El Copey – Cesar, a través de la Dirección de Administración Notarial conforme a lo establecido en los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez en firme la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible al público en el local autorizado y en la página web institucional de la notaria. Dada en Bogotá D. C., a los

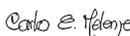
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 21-07-2022



**GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ**  
Superintendente de Notariado y Registro



**DANIELA ANDRADE VALENCIA**  
Superintendente Delegada para el Notariado.

Revisó: Shirley Paola Villarejo Pulido – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica   
Angie Stephanie Andrade Cabrera – Asesora / SDN   
Carlos Enrique Melenje Hurtado – Director de Administración Notarial   
Proyectó: María Alejandra Bolívar García – Judicante DAN 